



Procuración General de la Nación

RES PGN 61 /10

Buenos Aires, 23 de junio de 2010

VISTO:

El mandato contenido en el artículo 120 de la Constitución Nacional y lo reglamentado por la Ley del Ministerio Público Fiscal en lo que respecta a las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación (art. 33 de la Ley 24.946).

La resolución PGN N.º86/09, por la que se dispone la creación de la Oficina de Coordinación y Seguimiento en Materia de Delitos contra la Administración Pública y en la que se designa a la señora Fiscal de la Procuración General de la Nación, doctora Sabrina Namer, como su titular.

El Convenio de Cooperación, Capacitación y Asistencia recíproca suscripto entre la Procuración del Tesoro de la Nación y el Ministerio Público Fiscal el 23 de junio de 2010.

CONSIDERANDO:

Que una de las funciones asignadas al Procurador General de la Nación es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal (art. 33, inc. "e", de la LOMP).

Que es necesario establecer un marco general de actuación para promover y fortalecer lazos de cooperación entre la Procuración General y la Procuración del Tesoro de la Nación a efectos de establecer pautas que hagan posible la concreción de actividades conjuntas tendentes a la cooperación, capacitación y asistencia recíproca, básicamente, en temas relativos al recupero de bienes y causas penales en las que se investiguen eventuales delitos contra la Administración Pública.

Que a fs. 6/7la Asesoría Jurídica de la Procuración General de la Nación dictaminó que no existen objeciones para la suscripción del presente Convenio.

Por ello,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE:

- 1.- DISPONER la protocolización del Convenio de Cooperación, Capacitación y Asistencia recíproca suscripto entre la Procuración del Tesoro de la Nación y el Ministerio Público Fiscal el 23 de junio de 2010, que en original se adjunta.
- 2.- Protocolícese, publíquese en la página web del Ministerio Público Fiscal, hágase saber al señor Procurador del Tesoro de la Nación, Dr. Joaquín da Rocha y, oportunamente, archívese.

ESTEPAN RIGHI PROCURADOR BENERAL DE LA NACION 2010 - Año del Bicentenacio de la Revolución de A

CONVENIO DE COOPERACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

FECHA: 23/06/10

Entre la **PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN**, representada en este acto por el Sr. Procurador del Tesoro de la Nación Dr. Joaquín Pedro da Rocha, con domicilio legal en la calle Posadas 1641 de esta Ciudad, en adelante denominada "PTN", por una parte y, por la otra la **PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por el Sr. Procurador General Dr. Esteban J. Righi, con domicilio legal en la calle Guido 1577 de esta Ciudad, en adelante denominada "PGN", acuerdan celebrar el presente convenio de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan.

Primera: Objeto: El objetivo principal de este acuerdo es establecer las pautas genéricas que posibiliten la iniciación de actividades en forma conjunta, tendientes a la cooperación, capacitación y asistencia recíproca en materias propias de las competencias de cada uno de los organismos firmantes y, en especial, en aquella relativa al recupero de bienes, acciones de lesividad y causas penales en las que se investiguen eventuales delitos cometidos contra la Administración Pública.

Segunda: Información: Las partes se comprometen a establecer los medios conducentes a fin de permitir el acceso recíproco a las bases de datos y registros que se refieran a acciones iniciadas por el Estado Nacional correspondientes a recupero

1

de bienes, acciones de lesividad, o causas penales en las que fuere materia de investigación la comisión de eventuales delitos contra la administración pública y que obren en poder de cada uno de los organismos. A tal fin se canalizarán las actividades recíprocas comprometidas a través de la Dirección Nacional de Auditoria de la PTN y de la Oficina de Coordinación y seguimiento en materia de Delitos contra la Administración de la PGN, las que tendrán a su cargo los aspectos operativos y de implementación del presente convenio.

Tercera: Asesoramiento: Las partes se comprometen a intercambiar experiencias, realizar consultas, brindar asesoramiento general y colaboración en las causas vinculadas con delitos contra la administración pública, recupero de bienes e indemnizaciones a favor del Estado Nacional. Las actividades recíprocas comprometidas se encauzarán a través de la Dirección Nacional de Asuntos Judiciales de la PTN y de la Oficina de Coordinación y seguimiento en materia de Delitos contra la Administración de la PGN.

Cuarta: Capacitación: Las partes convienen colaborar en la capacitación recíproca de los funcionarios y empleados de ambos organismos a través de actividades a desarrollar por la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado de la PTN y por la Escuela de Formación y Capacitación de la PGN.

Quinta: Confidencialidad: Las partes se obligan a garantizar la seguridad de los datos e informaciones suministradas,

The American Property of the American

PROTOCOLIZACION

2010 - Año del Bicentenario de la Revolució

Jucition de Mayo ?

sobre

FECHA: 231 01 0 Dra. DANIELA DAMA CALLO PROSE DE ARIA PROCUBICIÓN DA ALDELANACION

donservar

cualquier aspecto respecto de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente convenio, salvo liberación expresa de la información brindada. Por lo expuesto y conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.326, los responsables y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos están obligados al secreto profesional respecto de los mismos, subsistiendo tal obligación aun después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos.

hacer conservar la confidencialidad

Sexta: Ejecución: Para la ejecución de actividades derivadas del cumplimiento del presente, las partes convienen en elaborar proyectos conjuntos que serán formalizados mediante acuerdos específicos, que determinarán las tareas a realizar, sus alcances y los plazos de ejecución, así como las prestaciones y obligaciones recíprocas, y toda otra actividad que se considere necesaria para la realización de los proyectos en cuestión.

Séptima: Controversias: La PTN y la PGN acuerdan, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente Convenio y/o de los Acuerdos Específicos, que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. En caso de no arribar a un acuerdo podrán dar por finalizado el presente en los términos de la Cláusula Novena.

Octava: Condiciones generales: La colaboración se realizará sobre la base de la igualdad y provecho recíproco. Las actividades de cooperación estarán sujetas a las posibilidades presupuestarias y se sujetarán a las normas y políticas aplicadas y fijadas por las partes.

Novena: Vigencia: el presente convenio se celebra por el plazo de un (1) año a contar desde la fecha de su suscripción, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una antelación no menor a treinta (30) días, sin generar este último temperamento derecho a reclamo de ninguna naturaleza. La notificación de la voluntad de no continuar producirá plenos efectos a partir de su recepción.

De plena conformidad, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Capital Federal, a

días del mes de del año 2010.

los